

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES II

Caracas, miércoles 24 de noviembre de 2021

Número 42.262

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del Procedimiento de Suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del municipio José Antonio Páez del estado Miranda; y se designa la Junta de Suspensión, la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del Procedimiento de Suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del municipio Andrés Bello del estado Miranda; y se designa la Junta de Suspensión, la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del Procedimiento de Suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del municipio Eulalia Buróz del estado Miranda; y se designa la Junta de Suspensión, la cual estará integrada por las ciudadanas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", a los ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FARMAPATRIA, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y Permuta de los Bienes Públicos de esta Compañía Anónima, el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de Trabajo "Corporación Clorox de Venezuela, S.A.", la cual quedará conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como representantes de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Alimentos Kellogg's, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.; ente adscrito a este Ministerio, la administración, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el Aeropuerto Nacional "G/J Ezequiel Zamora", del estado Bolivariano de Cojedes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LOS TAQUES

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Carmen Zulay Rodríguez González.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 22°

Nº 0168

FECHA: 24 NOV 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

En el **Cuerpo de Policía del Municipio José Antonio Páez del estado Miranda**, se han incumplido de forma reiterada los estándares a que se refieren las leyes, reglamentos y resoluciones, fijados por el Órgano Rector del servicio de policía, necesarios para el correcto desempeño de las funciones que deben procurar la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que opera ese cuerpo de policía,

- G. Determinar los pasivos laborales adeudados a los trabajadores y las trabajadoras hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
- H. Actualizar la nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de esa entidad de trabajo.
- I. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- J. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- K. Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

TERCERO: La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, convocará y realizará una asamblea con los trabajadores y las trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir copias de la misma a los trabajadores y las trabajadoras; se dejará constancia mediante acta levantada la cual se consignará ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para ser anexada al correspondiente expediente administrativo.

CUARTO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Asimismo, deberán convocar y realizar asambleas con los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuenta a éstos y éstas; de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

QUINTO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar, mensualmente, ante el Despacho del Ministro o Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, un informe de gestión con sus correspondientes anexos. Asimismo, dentro del lapso de un (01) mes antes de vencerse la vigencia de la Junta Administradora Especial, deberá entregar ante los Despachos del Ministro o Ministro y de la Consultoría Jurídica: Informe de Gestión aprobado por la asamblea general de trabajadores y trabajadoras, contenido de: pasivos laborales, deudas en materia de impuestos, servicios básicos, aportes a la seguridad social, acreedores y deudores, planes y ejecución de las actividades productivas y administrativas, inventario de materias primas, insumos, productos terminados y en proceso; descripción del encadenamiento productivo; y cualquier otro documento que considere necesario. Acta de asamblea de trabajadores y trabajadoras designando una nueva Junta Administradora o ratificando la vigente y solicitud de prórroga de vigencia de la Junta Administradora Especial.

SEXTO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A., a:**

- ✓ La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo de este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignado el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- ✓ Al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.
- ✓ Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

SÉPTIMO: Se ordena al Inspector o la Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A., a:** a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y las trabajadoras.


OCTAVO: Notificar de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial, a: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Viceministro para la Educación y el Trabajo para la Liberación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **3).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **4).** Procurador o Procuradora General de la República. **5).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **6).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado

Aragua **7).** Alcaldía del Municipio Girardot del estado Aragua. **8).** Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **9).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **10).** Registro Nacional de Contratistas. **11).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **14).** HIDROCENTRO. **15)** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (C.A.N.T.V.).

NOVENO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Decreto No 4.607 de fecha 04/05/2021
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.119 de fecha 04/05/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014 CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público; concatenado con los artículos 9 y 45 de la Ley de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través de su Órgano con competencia en la materia, tendrá la potestad de revertir, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la administración de la actividad aeronáutica civil, así como su infraestructura por razones de interés general, es por ello que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de fecha 19 de noviembre de 2009, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, [*ratione temporis*], ahora Ministerio del Poder Popular para el Transporte, proceder a la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil en el estado Cojedes.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

POR CUANTO

El Aeropuerto Nacional "G/J Ezequiel Zamora", ubicado en la Av. Rómulo Betancourt, en la ciudad de San Carlos en el estado Cojedes; constituye importante terminal aéreo de trascendencia para la aviación comercial en el país, por lo que resulta conveniente para los intereses estratégicos del Estado Venezolano controlar de una manera eficiente, conforme al ordenamiento jurídico, las operaciones que se realizan en dichas infraestructuras, a fin de promocionar el desarrollo ordenado, seguro y eficiente de la actividad aeroportuaria y evitar el cometimiento de actos ilícitos o que puedan comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., ente adscrito a ese Ministerio, la administración, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el aeropuerto siguiente:

- Aeropuerto Nacional "G/J Ezequiel Zamora", ubicado en la Av. Rómulo Betancourt, en la ciudad de San Carlos en el estado Bolivariano de Cojedes.

Artículo 2. A los efectos de la presente Resolución, se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de la transferencia, el conjunto de los espacios bienes y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones, con base a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 3. La empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación, aprovechamiento y uso de los espacios bienes y servicios existentes en los terminales aéreos descritos en los artículos anteriores, garantizando a los usuarios y usuarios un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

Artículo 4. Todos los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria a la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, suministrando sin dilación la información requerida y permitiendo el acceso a todos espacios y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones en las instalaciones Aeroportuarias.

Artículo 5. Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 2114

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LEIDY MIRLANLELA LUNA DE VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.409.458, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira,

con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 2116

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GANDHY ALEXANDRA CASTAÑEDA DAZA**, titular de la cédula de identidad N° 19.975.158, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la ciudad de La Fría y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 2117

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YIMMY YUBELTH MONTILLA PARADA**, titular de la cédula de identidad N° 22.671.519, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.